

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 13 de mayo de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,848	60,028
1 Dólar canadiense	55,583	55,750
1 Franco francés	12,210	12,246
1 Libra esterlina	167,125	167,628
1 Franco suizo	13,863	13,904
100 Francos belgas	120,261	120,622
1 Marco alemán	14,893	14,937
100 Liras italianas	9,581	9,609
1 Florín holandés	16,482	16,531
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,609	232,306
100 Escudos portugueses	208,411	209,038
1 Dólar de cuenta (1)	59,848	60,028
1 Dirham (2)	11,906	11,942

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 16 de mayo de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de mayo de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,77	60,07
1 Dólar canadiense	55,23	55,51
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	22,49	22,72
1 Libra esterlina (1)	166,77	167,61
1 Franco suizo	13,81	13,88
100 Francos belgas	116,09	117,27
1 Marco alemán	14,81	14,88
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florín holandés	16,35	16,43
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,59	8,63
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austriacos	229,95	232,25
100 Escudos portugueses	207,70	208,74
1 Dirham	8,95	9,04
100 Cruceiros (2)	2,21	2,23
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,68	2,71
1 Peso uruguayo	0,51	0,52
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,21	0,22
100 Dracmas griegos	193,94	194,91

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entre don Fernando Ruiz Coca y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.240/1965 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Fernando Ruiz Coca, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 24 de noviembre de 1964, que resolvió alzada interpuesta contra la dictada por la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, sobre inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 7 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso presentado por la representación procesal de don Fernando Ruiz Coca contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de noviembre de 1964, que confirma la Resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año, debemos anularla y la anulamos por no ajustarse a Derecho, ordenando la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas al recurrente, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes danesa «Spies Rejser» para España a don Miguel Pico Coll.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes danesa «Spies Rejser», con domicilio en Norregade, 35, Copenhague, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España a favor de don Miguel Pico Coll, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 19 de noviembre de 1964 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión de título de Delegado personal en España de Agencias de Viajes extranjeras por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados todos los extremos que se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la Agencia danesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencias de Viaje extranjeras,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le está conferida, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes danesa «Spies Rejser» para España a don Miguel Pico Coll, con el número 11 de orden, que tendrá abierta oficina al público en Palma de Mallorca, avenida Calvo Sotelo, 327, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.